

EXP.23.0091.CA.SU

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPIS) PARA LOS TRABAJADORES DE CANTUR, S.A. Y SERVICIO DE REVISIÓN DE LOS MISMOS.

ACTA Nº 3

Exp.23.0091.CA.SU.

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO DEL LOTE 4 DEL EXPEDIENTE DE REFERENCIA, TOMA DE ACUERDOS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, EN SU CASO.

Siendo las 11:35 h del día **18 de abril de 2024**, en la sede de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística SA, c/ Albert Einstein, 4-2ª planta de Santander, se reúne la MESA DE CONTRATACION, designada por el Órgano de Contratación en fecha 28 de junio, 26 de septiembre de 2023 y 15 de abril de 2024, para el expediente de contratación de referencia, formada por las siguientes personas:

PRESIDENTE: Dña. Laura Gutierrez Bustamante, Directora jurídica de Cantur, S.A., por delegación del Director General de Cantur, S.A.

VOCALES:

- **D. Santiago Gutiérrez Gómez**, Director Económico-Financiero CANTUR, S.A.
- **D. Carlos Hernández de Sande de Prada**, Coordinador de Contratación y Compras de CANTUR, S.A.
- **Dña. Marta Gutierrez Saiz**, Administrativo de Prevención de Riesgos Laborales de CANTUR, S.A.

SECRETARIA: Dña. Cristina Lastra Riestra, Técnico Jurídica de Cantur, S.A.

Por la secretaria se informa que el Director General de Cantur, S.A. y Presidente de la mesa, no puede acudir a la reunión y ha delegado la presidencia de la mesa en la Directora Jurídica de Cantur S.A., Dña. Laura Gutierrez Bustamante.

Igualmente informa la secretaria que por imposibilidad de asistencia, Dª Carolina Arnejo Portilla, directora jurídica de Cantur S.A. y vocal de la mesa, no acude al acto.

Habiendo quorum se inicia la reunión.

La reunión tiene por objeto proceder a la valoración del estado del Lote 4 del expediente, toma de acuerdos y propuesta de adjudicación, en su caso, conforme al PCAP del Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de suministro en función de las necesidades de equipos de protección individual (EPIS) para los trabajadores de Cantur, S.A. y servicio de revisión de los mismos.

Por la Presidenta se abre la sesión e informa que una vez dictada la Resolución de adjudicación de fecha 30 de enero de 2024 en la que se acuerda adjudicar el Lote 4 del expediente a favor de COMERCIAL ESCALLADA S.L. se detecta que la misma no ha acreditado que cumpla con el requisito de solvencia técnica o profesional establecida en los pliegos de la presente contratación.

En tal sentido se informa que, en el PCAP, punto dos (2) del apartado L. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DEL LICITADOR, dice:

“2. Solvencia técnica o profesional: se deberá acreditar por los siguientes medios:

- a) *Una relación de los principales suministros, servicios o trabajos objeto del contrato que se hayan realizado durante los TRES (3) AÑOS inmediatamente anteriores a la fecha del anuncio de licitación, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los suministros, servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación, en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El importe anual acumulado de los suministros, servicios o trabajos realizados en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al importe del contrato.*

La certificación de inscripción en el ROLECE o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Cantabria acreditará, frente al órgano de contratación, a tenor de lo en el reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia, o no, de las prohibiciones para contratar que deban constar en el mismo.”

En el presente caso, informa la Presidenta, que la licitadora COMERCIAL ESCALLADA S.L. aportó en fecha 4 de enero de 2024 el certificado de ROLECE, sin embargo en éste no se incluye como objeto de actividad la prestación del contrato, que es el suministro de EPis, por lo que con fecha 21 de febrero de 2024 fue requerida para que subsanará la documentación presentada acreditando la solvencia técnica o profesional necesaria. A tal fin, con fecha 26 de febrero, la citada mercantil aportó la relación de suministros de los años 2021, 2022 y 2023, así como una solicitud de ampliación del objeto de actividad del ROLECE de fecha 26 de febrero de 2024. Revisada esta documentación por el Técnico del Departamento Jurídico de Cantur, S.A. se comprueba que con la misma no se acredita la solvencia técnica o profesional establecida en los pliegos que rigen la contratación, ya que el importe de los suministros incluidos no alcanza el importe del valor estimado del contrato en el mejor de los tres ejercicios, y en cuanto a la solicitud de ampliación del objeto en el ROLECE, no se incluye el suministro de EPis.

En tal sentido resulta de aplicación el Artículo 65.1 LCSP, en cuyo párrafo primero se establece lo siguiente:

“Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.”

Por su lado, el artículo 74 LCSP nos indica que:

“1. Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando esta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley.

2. Los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario y la documentación requerida para acreditar los mismos se indicarán en el anuncio de licitación y se especificarán en el pliego del contrato, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.”

A la vista de lo anterior, por unanimidad de los miembros de la mesa de contratación se acuerda elevar al órgano de contratación propuesta de **revocación** de la Resolución de adjudicación de fecha

EXP.23.0091.CA.SU

30 de enero de 2024 en lo relativo a la adjudicación del Lote 4 a favor de COMERCIAL ESCALLADA S.L, conservando el resto de acuerdos, y retrotraer las actuaciones hasta el momento anterior a citada resolución, reponiendo las actuaciones a dicha fase del procedimiento para continuar con la adjudicación del Lote 4.

Asimismo, se acuerda por unanimidad la **exclusión** de la mercantil COMERCIAL ESCALLADA S.L. para el Lote 4 del procedimiento, al no cumplir con el requisito de solvencia técnica o profesional establecida en los pliegos que rigen la contratación.

Seguidamente, acuerda la mesa de contratación por unanimidad de sus miembros, elevar **propuesta de adjudicación del Lote 4** del expediente de referencia a favor del segundo clasificado, **FERRECANT S.A., por el precio total y máximo por un (1) año de contrato de 21.300,40€, IVA no incluido y por los precios unitarios ofertados**, al tratarse de un contrato en función de las necesidades, de conformidad con la oferta presentada y los pliegos que rigen la contratación, y proceder al requerimiento a citada mercantil para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, aporte la documentación requerida en el apartado III.5 del PCAP de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 LCSP, delegando en el departamento jurídico de Cantur, S.A., la revisión de la documentación aportada por la empresa licitadora.

Al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda por unanimidad dar publicidad al presente Acta en el perfil del Contratante de la Sociedad y en la Plataforma de contratación del Sector Público.

Sin otros temas que tratar, se levanta la reunión, siendo las 11:51 h del día de la fecha, se formaliza la presente ACTA de la que, como secretaria, doy fe.

PRESIDENTA

Laura Gutierrez Bustamante.

VOCAL

Carlos Hernández de Sande

VOCAL

Dña. Marta Gutierrez Saiz

SECRETARIA

Cristina Lastra Riestra.

VOCAL

Santiago Gutiérrez Gómez